

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR UNA NOTARÍA, CUANDO LOS OTORGANTES DE UNA ESCRITURA PÚBLICA NO CONOCEN O NO ENTIENDAN EL IDIOMA ESPAÑOL?

Cuando los otorgantes no conozcan suficientemente el idioma español serán asesorados por un intérprete, quien también firmara y de cuya intervención e identidad se dejará constancia por el notario.

El intérprete será designado por el otorgante que no entienda el idioma o en su defecto por el notario.